

cional de Estadística, con el asesoramiento de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.º La dirección, coordinación y supervisión de los resultados de las estadísticas elaboradas por el propio Departamento, incluidos los Organismos autónomos, corresponde a la Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Organización y Automación de los Servicios, que actuará en coordinación con la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en el Departamento, de acuerdo con las competencias que por la normativa vigente tiene atribuidas.

4.º La Secretaría General Técnica informará preceptivamente todos los proyectos de estudios e investigaciones periódicas y eventuales que, aun sin tener un carácter netamente estadístico, precisen datos cuantitativos y que se desee acometer por cualquier Unidad del Departamento.

5.º La Secretaría General Técnica podrá, previa conformidad del Instituto Nacional de Estadística, publicar datos estadísticos referentes al ámbito del Departamento.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 2 de noviembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 1899/1973, de 28 de julio, por el que se amplía la lista apéndice del Arancel de Aduanas con bienes de equipo correspondientes a las P. A. 84.14-F, 17-G, 22-G-4, 22-I, 33-L, 40-F, 45-C-6, 45-C-9, 45-C-10, 45-C-16, 58-E, 59-K, 85.01-C-3, 11-A-2-b-3, 11-B-2, 11-A-2-C, 87.02-B-3-b, 07-A-2 y 80.28-C-7; se prorroga la inclusión en dicha lista de los correspondientes a las P. A. 84.40-F, 45-C-8, 45-C-8-b, 59-K y 87.03-C, y se modifica la inclusión de los convertidores de las posiciones 85.01-A-2-b y 85.01-A-3.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 9 de agosto de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18229, línea 21 de partidas arancelarias correspondiente a la partida 85.11-A-2-C, donde dice: «Hornos multicanales automáticos y continuos... en ciclo inferior a 4 horas», debe decir: «Hornos multicanales automáticos y continuos... en ciclo inferior a 40 horas».

ORDEN de 8 de noviembre de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Hustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Productos	Partida arancelaria	Ptas. Tm. neta
Pescados y mariscos:		
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10

Productos	Partida arancelaria	Ptas. Tm. neta
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares, langostinos y gambas	Ex. 03.03 B 5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Langostinos congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Gambas congeladas	Ex. 03.03 B-5	10
Legumbres y cereales:		
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	10
Alpiste	10.07 A	10
Sorgo	10.07 B-2	10
Mijo	Ex. 10.07 C	10
Harinas de legumbres:		
Harinas de las legumbres secas para pienso (yerros, habas, veza, algarroba y almortas)	Fx. 11.03	6.308
Harina de altramuz	Ex. 11.03	6.793
Semillas oleaginosas:		
Semilla de algodón	12.01 B 1	2.500
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla de girasol	Ex. 12.01 B 4	2.500
Semilla de cártamo	Ex. 12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	Ex. 12.01 B-9	2.500
Alimentos para animales:		
Harina, sin desgrasar, de lino	Ex. 12.02 A	6.793
Harina, sin desgrasar, de algodón	Ex. 12.02-A	7.763
Harina, sin desgrasar, de cacahuete	Ex. 12.02-B	9.704
Harina, sin desgrasar, de girasol	Ex. 12.02-B	7.763
Harina, sin desgrasar, de colza	Fx. 12.02-B	7.763
Harina, sin desgrasar, de soja	Ex. 12.02-B	9.704
Aceites vegetales:		
Aceite crudo de cacahuete ..	15.07 A-2-a-2	10
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	10
Aceite crudo de colza	Ex. 15.07 A-2-a-4	10
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	10
Aceite crudo de girasol	15.07 A-2-a-7	10
Aceite refinado de cacahuete ..	15.07 A-2-b-2	10
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b 3	10
Aceite refinado de colza	Ex. 15.07 A-2-b-4	-10
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	10
Aceite refinado de girasol	15.07 A-2-b-7	10
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	10
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	10
Alimentos para animales:		
Harina y polvos de carne y despojos	23.01-A	10
Harina y polvos de pescado ..	23.01-B	10
Torta de algodón	23.04-A	7.763
Torta de soja	Ex. 23.04-B	9.704
Torta de cacahuete	Ex. 23.04 B	9.704
Torta de girasol	Ex. 23.04-B	8.006
Torta de cártamo	Ex. 23.04-B	6.793
Torta de colza	Ex. 23.04-B	6.793
Quesos y requesones:		
Quesos Emmentaler, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzel, con un contenido mi-		